I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001181

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 30 JUN. 2016

V I S T O S:

La Providencia N°103/1654/2016 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°1000/170/2016 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/303/2016 y N°202/582/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/303/2016, se llamó a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES, SEGUNDO LLAMADO", ID N°812-39-LE16,** adjudicada a la empresa **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA,** por Decreto Exento N°202/582/2016.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES, SEGUNDO LLAMADO"**, suscrito con fecha 14 de abril de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.027.991-9, representada legalmente por don **Manuel Arturo Sáez Alvear**, Cédula de Identidad N°12.514.222-2, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. don **MANUEL ARTURO SÁEZ ALVEAR** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Las obras que se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste consisten en la reparación de la sede **"Raúl Mazzone",** ubicada en el pasaje Titán N°7736, comuna de Cerrillos. Se intervendrá la cubierta, la cual tiene un deterioro total en sus materiales, cambiando completamente la cubierta, la estructura, cielos, etc.

001181

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

1.3. **PRECIO:** La I. Municipalidad de Cerrillos se obliga a pagar el precio de $ 17.738.183.- (diecisiete millones setecientos treinta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos). – más I.V.A.

1.4. **PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL PRECIO**. El pago de dichos servicios no comprende anticipo. El mecanismo para cumplir con dicha obligación será de tres estados de pago contra el avance de las obras de acuerdo a lo señalado en el punto 1.6 de las Bases Administrativas Generales.

1.5. **PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente. El plazo podrá ser aumentado conforme a lo señalado a las letras a, b y c del punto 23 de las Bases Administrativas Generales.

1.6. **GARANTÍAS DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante una garantía de cobro rápida y efectiva, no revocable, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto ascendente al 10 % del valor ofertado el que tendrá una vigencia de 90 días a contar de la fecha de firma del contrato, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la recepción final de la obra. La garantía deberá ser ampliada, si el plazo de ejecución del contrato se aumenta en conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales. La entrega de la garantía se hará al I.T.O de conformidad al artículo N° 5 del Reglamento de Garantía Municipal.

1.6.1. Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°0491426 del Banco BCI, por el monto de $1.773.818.- (un millón setecientos setenta y tres mil ochocientos dieciocho pesos), con vencimiento el 13 de septiembre de 2016. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.7. Son obligaciones del contratista:

a) Dirigir y administrar la ejecución de la obra contratada, ciñéndose a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Planos Generales, y de detalles y demás antecedentes correspondientes a la obra.
b) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que contemple la construcción, si esto fuera necesario.
c) Velar por la fiel interpretación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de normas y reglamentos vigentes, independiente a la aprobación del ITO.
d) Designar personal calificado, nombrando a uno que lo represente durante toda la ejecución de las faenas, según lo ofertado en los documentos anexos de la

licitación. El profesional que el Contratista designe en representación del mismo, deberá por lo menos inspeccionar la obra una vez al día.
e) Mantener la información técnica y administrativa actualizada diariamente del proceso de ejecución de la obra y custodiar el libro de obras, en dónde se anotará diariamente el avance de los trabajos, la actividad en ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a las obras.
f) Cumplir con todas la leyes y reglamentos vigentes, atingentes a las obras contratadas.
g) Cumplir con las obligaciones consignadas en el título VI del reglamento para contratos de Obras Públicas.
h) Cumplir oportunamente con el pago de los aportes a las Instituciones de Previsión a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de la obra, en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.
i) Dar todas las facilidades que la U.T y el I.T.O. requieran para la supervisión de las obras, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras en conformidad a la normativa que regula la materia.

1.8. Son obligaciones de El Mandante:

a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
b) Pagar al Contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.9. **MULTAS.** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°16 de las mismas.

1.10. **TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término a este contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 24 de las Bases Administrativas Generales.

1.11. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES.** De conformidad a la Ley N° 20.123. El

001181

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago. Punto Nº25 de las Bases Administrativas Generales.

1.11.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.12. El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la cesión y transferencia de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. Punto Nº26 de las Bases Administrativas Generales.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los socios de la Empresa **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA** son: don Manuel Arturo Sáez Alvear y doña Ana María Morales Pulgar, con un 51% y un 49% de participación en la sociedad, respectivamente.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en la presente licitación pública.

5. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.31.02.004.107 "PMU Mejoramiento Sede Raúl Mazzone" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 001181 /2016

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
I.T.O.
Gobierno Regional Metropolitano
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE SERVICIO
MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES SEGUNDO LLAMADO

En Cerrillos, 14 de abril de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, en adelante **"EL MANDANTE"** y, por la otra parte, empresa **ALSO SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA**., Rol Único Tributario número 76.027.991-9,representada legalmente por don **MANUEL ARTURO SÁEZ ALVEAR**, chileno, casado, técnico electromecánico, cédula de identidad número 12.514.222-2, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 2931, comuna de Peñaflor, Santiago, Región Metropolitana, teléfono 25322115, en adelante "**EL CONTRATADO** y/o **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: **Antecedentes**.- Por Decreto Exento N° 202/303/2016 se llamó a propuesta pública denominada **"MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES SEGUNDO LLAMADO", ID 812-39-LE16**. Por Decreto Exento N° 202/582/2016, de fecha 05 de abril de 2016, se adjudicó este llamado de licitación la empresa **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA** ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don **MANUEL ARTURO SÁEZ ALVEAR** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Las obras que en este acto se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste, La obra consiste en la reparación de la sede **"Raúl Mazzone ",** ubicada en el pasaje Titán #7736, comuna de Cerrillos. Se intervendrá la cubierta, la cual tiene un

deterioro total en sus materiales, cambiando completamente la cubierta, la estructura, cielos, etc.

CUARTO: Precio: La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de $ 17.738.183.- (diecisiete millones setecientos treinta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos). **- MÁS IVA.**
El precio del contrato se imputará a la cuenta 215-31.02.004.107 **"PMU MEJORAMIENTO SEDE RAUL MAZZONE"** del presupuesto municipal.-.

QUINTO: **Procedimiento para el pago del precio**.- El pago de dichos servicios no comprende anticipo. El mecanismo para cumplir con dicha obligación será de tres estados de pago contra el avance de las obras de acurdo a lo señalado en el punto 1.6 de las BAG.

SEXTO: Plazo.- El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente. Punto 23 de las Bases Administrativas Generales. El plazo podrá ser aumentado conforme a lo señalado a las letras a,b y c del punto ya señalado de las BAG.

SÉPTIMO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.- Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante una garantía de cobro rápida y efectiva, no revocable, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto ascendente al 10 % del valor ofertado el que tendrá una vigencia de 90 días a contar de la fecha de firma del contrato, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la recepción final de la obra. La garantía deberá ser ampliada, si el plazo de ejecución del contrato se aumenta en conformidad a lo dispuesto en las BAG.
La entrega de la garantía se hará al I.T.O de conformidad al artículo N° 5 del Reglamento de Garantía Municipal.

OCTAVO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son obligaciones del contratista:

a- Dirigir y administrar la ejecución de la obra contratada, ciñéndose a las BAG, Especificaciones Técnicas, planos generales, y de detalles y demás antecedentes correspondientes a la obra.
b- Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralélelos que contemple la construcción, si esto fuera necesario.
c- Velar por la fiel interpretación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de normas y reglamentos vigentes, independiente a la aprobación del ITO.
d- Designar personal calificado, nombrando a uno que lo represente durante toda la ejecución de las faenas, según lo ofertado en los documentos anexos de la licitación. El profesional que el Contratista designe en representación del mismo, deberá por lo menos inspeccionar la obra una vez al día.

e- Mantener la información técnica y administrativa actualizada diariamente del proceso de ejecución de la obra y custodiar el libro de obras, en dónde se anotará diariamente el avance de los trabajos, la actividad en ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a las obras.

f- Cumplir con todas la leyes y reglamentos vigentes, atingentes la las obras contratadas.

g- Cumplir con las obligaciones consignadas en el título VI del reglamento para contratos de Obras Públicas.

h- Cumplir oportunamente con el pago de los aportes a las Instituciones de Previsión a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de la obra, en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

i- Dar todas las facilidades que la U.T y el I.T.O. requieran para la supervisión de las obras, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras en conformidad a la normativa que regula la materia.

NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

DÉCIMO: Multas.-Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto 16 de las BAG.

DÉCIMO PRIMERO: Término del contrato. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 24 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago. Punto 25 de las BAG.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

DÉCIMO TERCERO: El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda

prohibida la cesión y transferencia de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. Punto 26 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO CUARTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO.
Administradora Municipal

MANUEL ARTURO SÁEZ ALVEAR.
CI. N°12.514.222-2

SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
Secretario Municipal

sgs